



Detalle del Movimiento

Expediente Número VI-02689-2025	
Expediente Caratula	ADQUISICIÓN DE NOTEBOOKS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DEL STJ Y AL MINISTERIO PÚBLICO - LIC. PÚBLICA N° 01/2026
Movimiento Número	VI-02689-2025-I-0101
Descripción	ACTA DE PREADJUDICACIÓN
Tipo de Movimiento	Acta de Preadjudicación c/Protocolo
Protocolo	Acta de Preadjudicación c/Protocolo N° 28/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CRISTIANI, AYELEN SFERCO, LEANDRO LUCIANO PEÑA, ABEL RICARDO
Estado	PUBLICADO (27/05/2026 09:15:51)



ACTA DE PREADJUDICACIONES

Expediente Nro. VI-02689-2025

Licitación Pública N° 001/26.

Repartición: PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

Objeto: ADQUISICIÓN DE NOTEBOOKS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DEL STJ Y AL MINISTERIO PÚBLICO -

Fecha de Apertura: 10/04/2026

Firmas invitadas: Cumplimiento de la cantidad requerida en el Reglamento Judicial.

Participaron: 8

OFERTA PREADJUDICADA

Nro.	Renglón	Oferente	Motivo	IMPORTE
5	1	Datastar Argentina S.A.	Por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 584/26 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (mov. N° I-0058), al Informe Técnico de la Dirección General de Sistemas (mov. N° I-0088), y al costo técnicamente estimado (mov. N° I-0016).-	USD 637.022,00
TOTAL PREADJUDICADO				USD 637.022,00

Esta Comisión de Preadjudicaciones aconseja: Adjudicar de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente; y declarar fracasado el renglón N° 2.

Se deja constancia que esta Comisión solo ha evaluado la conveniencia de las ofertas formalmente válidas.



NO SE EVALUARON las siguientes ofertas:

Nro.	Renglón	Oferente	Motivo
1	Oferta completa (renglón N° 2)	Luciano Jesús Rodríguez	En función del informe técnico de la Dirección General de Sistemas obrante en mov. N° I-0099, el modelo cotizado no cumple con las especificaciones técnicas mínimas. La folletería oficial presentada demuestra que el microprocesador del modelo ofertado no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el pliego. Asimismo, la documentación acompañada resulta insuficiente, ya que no permite determinar la configuración específica del equipo para su debida validación técnica.; motivo por el cual corresponde su rechazo conforme artículo 90, inc f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.
2	Oferta completa (renglón N° 2 base y alternativas A, B y C)	MDP Sistemas Digitales S.R.L.	En función del informe técnico de la Dirección General de Sistemas obrante en mov. N° I-0088, la oferta base presentada por el proveedor para el renglón N° 2 (ThinkPad T14 G6) no cumple con el almacenamiento mínimo (ofrece 512 GB) mientras que el modelo tipo exige un disco de 1 TB; motivo por el cual corresponde su rechazo conforme artículo 90, inc f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial. Por ello, corresponde el rechazo de las ofertas alternativas (A, B y C), de conformidad a lo establecido en el artículo 90, inciso g) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.
3	Oferta completa (renglones N° 1 y 2)	Sr. Eduardo Federico Van Doorn	En función del informe técnico de la Dirección General de Sistemas obrante en mov. N° I-0088, el modelo cotizado en el renglón N° 1 no cumple con las especificaciones técnicas mínimas, pues el procesador ofrecido es un i5 de 11va. generación y en el pliego se requiere un procesador i5 de 12va. generación o superior; y en el renglón N° 2 el producto ofrecido no tiene conector rj45 (ethernet) y puerto Thunderbolt 4 requeridos en el pliego; motivo por el cual corresponde su rechazo conforme artículo 90, inc f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.
4	2	Dohko S.R.L.	En función del informe técnico de la Dirección General



			de Sistemas obrante en mov. N° I-0099, no cumple con las especificaciones técnicas mínimas pues el equipo propuesto no cumple con el requerimiento eléctrico excluyente de 2.5 W solicitado en las bases técnicas del pliego; motivo por el cual corresponde su rechazo conforme artículo 90, inc f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.
6	Oferta completa (renglón N° 1)	Telefónica MóvilesArgentina S.A.	En función del informe técnico de la Dirección General de Sistemas obrante en mov. N° I-0088, no cumple con las especificaciones técnicas mínimas pues el modelo ofertado Exo Clever R74 tiene una batería de 45.6Wh y en el pliego se requieren al menos 48Wh; motivo por el cual corresponde su rechazo conforme artículo 90, inc f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.
7	Oferta completa (renglón N° 1 base y alternativa)	Altec S.A.U.	En función del informe técnico de la Dirección General de Sistemas obrante en mov. N° I-0088, la oferta base cotizada (CX 15.6) no cumple con las características técnicas mínimas pues la batería del producto ofertado es de 46 Wh y las características técnicas mínimas del modelo tipo exigen una batería mínimas de 48 Wh o superior; motivo por el cual corresponde su rechazo conforme artículo 90, inc f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial. Por ello, corresponde el rechazo de la oferta alternativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 90, inciso g) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.
8	Oferta completa (renglones N° 1 y 2)	Sumicomp S.R.L.	En función del informe técnico de la Dirección General de Sistemas obrante en mov. N° I-0088, modelo ofertado en el renglón N° 1 (CX 15.6) no cumple con las características técnicas mínimas pues la batería del producto ofertado es de 46 Wh y las características técnicas mínimas del modelo tipo exigen una batería mínimas de 48 Wh o superior y en el renglón N° 2 el modelo ofertado cuenta con parlantes de 2W, por lo que ninguna de sus configuraciones alcanza la potencia de 2.5W exigida en el pliego. Además, el proveedor omite precisar el modelo específico que va a entregar, dejando en duda si el chasis cumple con los requisitos o si viene con la base plástica (PC-ABS) y la memoria soldada que



			figuran en el folleto general del fabricante; motivo por el cual corresponde su rechazo conforme artículo 90, inc f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.
--	--	--	---